



Política de remuneración al accionista



POLÍTICA DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA

Código: CIE CO CP PO 11

Revisión: 01

Página: 2 de 4

Contenido

1. Introducción	3
2. Adecuación a la normativa vigente	3
3. Actuación del Consejo de Administración.....	3
4. Niveles de remuneración al accionista	4

1. Introducción

Conforme a lo dispuesto en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), es materia indelegable del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas la aprobación de, entre otras, la política de dividendos.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de CIE Automotive, S.A. (la “Sociedad”) acuerda aprobar la presente Política de remuneración al accionista (la “Política”) que forma parte del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.


2. Adecuación a la normativa vigente

Los acuerdos que adopten la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en ejecución de la Política de remuneración al accionista de la Sociedad respetarán, en todo caso, lo previsto en las normas legales vigentes y en las normas internas de gobierno corporativo, y tomarán en consideración las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales en esta materia.

3. Actuación del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, en el ámbito de sus competencias, propondrá a la Junta General de Accionistas las decisiones que estime más convenientes sobre la distribución de dividendos y, en su caso, acordará el pago de cantidades a cuenta de dividendos.

El Consejo de Administración podrá igualmente proponer otras modalidades de remuneración del accionista de la Sociedad, incluyendo sistemas de retribución flexible (*scrip dividend*), programas de recompra de acciones para su amortización, aumentos de capital liberados, distribuciones en especie, etc., y decidirá la periodicidad con la que habrán de ponerse en práctica dichas modalidades.

	POLÍTICA DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA	Código:	CIE CO CP PO 11
		Revisión:	01
		Página:	4 de 4

4. Niveles de remuneración al accionista

En tanto no concurren circunstancias que justifiquen su modificación, la remuneración del accionista (*pay-out*) de la Sociedad, en cualquiera de las modalidades anteriormente señaladas, deberá ser sostenible, compatible con el mantenimiento de su solidez financiera y estar en línea con la de compañías con un perfil de negocio similar.

Además, el Consejo de Administración procurará que, si bien la distribución de dividendos se podrá realizar a través de cualquiera de las modalidades que la LSC establece al efecto, la Sociedad abone el dividendo anual en dos pagos:

- (i) primer pago, mediante la distribución de un dividendo a cuenta que se aprobará en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en diciembre de cada año y se abonará entre los meses de enero y febrero del año siguiente; y
- (ii) un segundo pago, mediante la distribución de un dividendo ordinario, que se aprobará en virtud de acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas al tiempo de la aprobación de las cuentas anuales y se abonará entre los meses de junio y julio de cada año.

Emitido y revisado: Comisión de Responsabilidad Social Corporativa	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2019
---	--	----------------------------